

CONTRATO NUMERO G-070/2018 LICITACIÓN PÚBLICA 2G18000038 CÓDIGOS RECURRIDOS

con Documento Único de Identidad número actuando en mi calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré, "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno: y MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE, mayor de edad. Estudiante, l del domicilio portador de mi Documento Único de Identidad número actuando en nombre y Representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA. S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio con Número de Identificación Tributaria: quien me designaré como "LA CONTRATISTA"; y en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS números 2018-0609.ABR., asentado en el acta número 3783 de fecha 30 DE ABRIL DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA Y CUATRO (44) códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número 2G18000038 denominada "ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS" y 2018-0804.MAY., asentado en el acta número 3787 de fecha 28 DE MAYO DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante, el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos detallados a continuación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato con número G-070/2018, el cual está conformado y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: PRIMERA. OBJETO. La Contratista se obliga para con el Instituto a suministrar telas y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, con el objeto de darle cumplimiento a la Cláusula N°42 UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL del Contrato Colectivo de Trabajo del ISSS vigente, todo de conformidad a lo

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio



No.	CODIGO	DESCRIPCION - ISSS	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	DESCRIPCION COMERCIAL	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD CONTRATADA	HASTA UN MONTO TOTAL CONTRATADO
1	150201007	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	72	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA,TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	72	\$ 597.60
2	150201008	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	320	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA,TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	320	\$ 2,656.00
3	150201009	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	336	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA,TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	336	\$ 2,788.80
4	150201010	CAMISA DE VESTIR TALLA 'XL' MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	168	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	168	\$ 1,394.40
5	150201011	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	36	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA XXL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	36	\$ 298.80
6	150201012.	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BLANCO	C/U	16	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.3000	16	\$ 132.80
7	150201013	CAMISA DE VESTIR TALLA 'S' MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	544	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA,TALLA S CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	544	\$ 4,732.80
8	150201014	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	1,936	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA, TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	1,936	\$ 16,843.20
9	150201017	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	.C/U	2,016	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	2,016	\$ 17,539.20
10	150201018	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	1,096	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	1,096	\$ 9,535.20
11	150201019	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE	C/U	344	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED L#MIT	EL SALVÁDOR	\$ 8.7000	344	\$ 2,992.80
12	150201020	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL"	C/U	132	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA	SPEED LIMIT	EL. SALVADOR	\$ 8.7000	132	\$.1,148.40

	-	MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR CELESTE			3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505					
13	150201021	CAMISA DE VESTIR TALLA "S" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	44	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA S CONFECCIONADA EN DACAON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	44	\$ 382.80
14	150201022	CAMISA DE VESTIR TALLA "M" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	236	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA M CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	236	\$ 2,053.20
15	150201023	CAMISA DE VESTIR TALLA "L" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	192	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA L CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	192	\$ 1,670.40
16	150201024	CAMISA DE VESTIR TALLA "XL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	148	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	148	\$ 1,287.60
17	150201025	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXL" MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	44	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 2XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	44	\$ 382.80
18	150201038	CAMISA DE VESTIR TALLA "XXXL", MANGA CORTA, TELA TIPO DACRON, COLOR BEIGE	C/U	16	CAMISA DE VESTIR MANGA CORTA TALLA 3XL CONFECCIONADA EN DACRON CALIDAD 2505	SPEED LIMIT	EL SALVADOR	\$ 8.7000	16	\$ 139.20
MONTO TOTAL HASTA POR: Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios										\$ 66,576.00

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato será de quince (15) meses contados a partir de su firma, es decir desde esta fecha hasta el 06 de septiembre de 2019. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente Contrato cesará en sus efectos hasta que se hayan cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente Contrato y la Base de Licitación en referencia. CUARTA: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO. I) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. El Administrador del Contrato será el Jefe de la Sección Bienestar Laboral del Departamento de Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos o quien este designe y será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican



en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dícha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. II) SUPERVISOR DEL CONTRATO. El ISSS a través de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, realizará supervisiones en el desarrollo de la entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) a los empleados. QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como la Base de Licitación en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: I) GENERALES: a) La Contratista debe cambiar los productos que no cumplan con las condiciones aceptadas en el presente contrato, en el plazo señalado por los encargados de la recepción, si el problema persiste se hará del conocimiento del Departamento de Contratos y Proveedores, para que aplique las sanciones respectivas según la LACAP. b) La Contratista deberá contar con la totalidad de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, listos para iniciar la entrega, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, después de haber firmado el presente contrato. c) La tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS contratadas, deberán entregarse de acuerdo a la distribución aprobada por la Sección Bienestar Laboral, del Departamento de Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos. d) Los códigos contratados deben cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 2.1 **ESPECIFICACIONES TECNICAS** DE **PRENDAS** CONFECCIONADAS 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE TELA PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES de la sección III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, de la Base de Licitación referencia. e) La tela y las prendas confeccionadas deberán ser empacadas en bolsa plástica resistente detallando en forma visible las especificaciones del producto, de conformidad con los numerales 2.1.7 EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO PARA ROPA CONFECCIONADA v 2.2.4 EMPAQUE INDIVIDUAL DEL PRODUCTO de la sección III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, de la Base de Licitación en referencia. f)

Adicionalmente al empaquetado de las telas y prendas confeccionadas antes mencionado, la contratista deberá entregar el producto al empleado del ISSS en una bolsa plástica. g) Antes de iniciar la entrega de tela y prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS, la Contratista deberá proporcionar los vales numerados a la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o a quien éste designe, que servirán para realizar el canje de productos, los cuales deberán ser entregados treinta (30) días calendarios después de la firma del presente contrato. h) Adicionalmente a la entrega de los vales de telas y prendas confeccionadas las cuales han sido predefinidos hasta el número correlativo 16,510 y correspondientes a los códigos contratados, la contratista deberá entregar junto con ellos, vales adicionales según lo referido por cada uno de los códigos contratados (descritos en el numeral 2.1.8 NUMERACIÓN DE VALES PARA ENTREGA PRENDAS CONFECCIONADAS y literal d), del numeral 2.2.1, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS DE LA TELA PARA CONFECCIÓN DE UNIFORMES, de la sección III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia, los cuales no deberán especificar número del vale, yardaje, ni unidades y serán notificados a la Contratista al momento de ser utilizados. Estos vales no afectarán la cantidad y el monto total contratado y podrán ser utilizados en los casos mencionados en el literal m) de las OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, de la Base de Licitación en referencia. i) La Contratista deberá entregar al empleado del ISSS al momento del canje del vale, un comprobante que contenga las especificaciones del producto, nombre y número del empleado y fecha de entrega. Este comprobante deberá contener la identificación de la Contratista. j) La Contratista deberá sustituir aquellos productos que presenten defectos de fabricación, debiendo remplazarlo, durante los ocho (8) días hábiles, posteriores a la entrega del producto defectuoso. k) La Sección Bienestar Laboral proporcionará a la Contratista un listado con la talla exacta y con el nombre y apellido de cada empleado, para que sean bordados de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1.1 CARACTERÍSTICAS TECNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA CAMISA TIPO POLO, de la sección III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO de la Base de Licitación en referencia, en las 4 camisas que se entregaran a cada persona, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, sin que esto modifique el precio unitario contratado. I) Para el caso que el ISSS requiera efectuar cambios en las tallas de las camisas de alguno de los códigos contratados, la Contratista deberá estar en la disposición de efectuarlos antes que las prendas sean confeccionadas, sin que esto afecte el monto contratado. Los cambios de tallas serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. m) En el caso que el ISSS, requiera



la entrega de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS que se encuentre con licencia, personal nuevo, extravíos o deterioro de vales, así como cambio de vale por unidades y cortes a entregar y otros casos, será la Sección Bienestar Laboral quien se coordinará con la Contratista, para establecer una nueva fecha de entrega de los productos. n) En el caso que el ISSS requiera efectuar cambios de cantidades en los vales de 4 y 2 unidades de gorro y escarapela, la contratista deberá de estar en la disposición de efectuarlos. Los cambios serán solicitados por la Sección Bienestar Laboral antes que los vales sean elaborados, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato. o) El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos, solamente cancelara los vales canjeados por los empleados, p) La Contratista deberá presentar un informe quincenal de vales canjeados a la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano, de la Unidad de Recursos Humanos, el cual se hará físicamente con firmas y sellos de la Contratista y vía electrónica, incluyendo la siguiente información con las facturas anexas: p.1) Nombre y número del empleado. p.2) Talla de camisa. p.3) Número de vales recibidos. p.4) Código y descripción del producto. p.5) Precio del producto. p.6) Detalle de salas de venta o lugares donde se realizó el canje. p.7) Fecha de canje. p.8) Número de yardas de tela y/o prendas confeccionadas para uniformes del personal del ISSS entregadas al empleado. Dicho informe será revisado por la Sección Bienestar Laboral y de haber inconsistencias será devuelto a la Contratista para que se realicen las modificaciones respectivas, el cual servirá para cada pago. q) El monto contratado constituye la retribución total por todos los costos y gastos necesarios para el suministro, hasta su recepción a entera satisfacción del ISSS y de conformidad a la Base de la Licitación en referencia. Así mismo, están incluidos los costos directos e indirectos, costos de transporte, y otros costos relacionados. r)Si durante la recepción se encontrare que los bienes no cumplen con lo requerido por el Instituto de conformidad con los Términos Técnicos de la Base de Licitación en referencia, oferta o demás documentos contractuales, la Contratista está obligada a realizar la reposición del mismo contra entrega o según acuerdo de devolución entre ambas partes, en un lapso estipulado en la notificación de rechazo, extendida por el Administrador del Contrato, en caso de requerir un plazo adicional, deberá ser solicitado de forma escrita al Administrador del Contrato para su evaluación si se acepta o rechaza dicha petición. En caso que la Contratista no resuelva el problema en el tiempo estipulado, se hará efectivo lo dispuesto en el Art. 121 Incisos 2º y 3º de la LACAP. En el caso que efectúe la entrega posterior a la fecha estipulada en la notificación de rechazo, podrán ser recibidas, sin embargo no lo exonera de las sanciones respectivas. El producto rechazado no puede ser entregado al ISSS bajo ninguna modalidad de compra, si este fuere el caso

se impondrán las sanciones correspondientes. II) FORMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS. a) El plazo para entregar las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros v/o escarapelas) será sesenta (60) días calendario después de la firma del presente contrato. El ISSS se reserva el derecho de solicitar entregas parciales antes de la fecha límite estipulado en este literal, según las necesidades institucionales. b) La entrega de las telas y prendas confeccionadas (camisas, guayaberas, gorros y/o escarapelas) se realizará una vez al año, de acuerdo a planillas oficiales que enviara en forma digital la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral o quien éste designe, a la Contratista. c) El ISSS se reserva el derecho de realizar reprogramación en las entregas, a las enviadas en forma digital, que refiere el literal anterior. d) La Contratista deberá distribuir las telas y/o prendas confeccionadas por medio de un listado conteniendo el detalle de lugares en que serán distribuidas, de acuerdo a programación autorizada y proporcionada por la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos. e) Al realizar la entrega de las telas y/o prendas confeccionadas a los empleados del ISSS, deberá exigir la presentación del carné de empleado ISSS v/o el Documento Único de Identidad, DUI, para asegurar que el portador de dichos documentos sea la misma persona que se describe en el listado y que retira el producto; además debe verificar que el vale se encuentre firmado por el empleado y anotar al reverso del vale el número de DUI y la fecha de canje. Dicha responsabilidad será de la Contratista. f) Si el día en que debe hacerse la entrega correspondiente, fuese asueto o feriado legalmente, o no laborales para el ISSS, con base al Contrato Colectivo de Trabajo, la entrega se realizará el día siguiente hábil. III) LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE VALES. a) La entrega de las telas y prendas confeccionadas, se realizará por medio de canje de vales, de acuerdo a lo detallado en numeral 2.1.8 y 2.2.1 literal d) de la Base de Licitación en referencia, en la que se detalla la numeración de vales para entrega de telas y prendas confeccionadas. b) La Contratista entregará los vales a la persona que designe la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral del Departamento Desarrollo Humano de la Unidad de Recursos Humanos, ubicado en el 5to. Nivel de la Torre Administrativa, Alameda Juan Pablo II y 39 Av. Norte, frente a Metrocentro, San Salvador. c) La Contratista deberá elaborar los vales y entregarlos a los treinta (30) días calendarios después de la firma del presente contrato, de acuerdo a la programación que la Sección Bienestar Laboral le proporcione. d) Los vales numerados deberán tener una vigencia de dos (2) meses a partir de la fecha que la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral indique. e) Los vales vencidos no deberán ser admitidos por la Contratista ya que no serán cancelados por el ISSS. Si los vales no son canjeados y se vencieren, la Contratista deberá revalidar dichos vales, como también todos



aquellos vales reportados como extraviados por los empleados, en ambos casos, previa solicitud aprobada por el ISSS. f) Si el último día en que debe hacerse el canje del vale fuere asueto o feriado, legalmente, se harán las entregas el día siguiente hábil. g) El ISSS no pagará vales con información incompleta, tachaduras o enmendaduras que den lugar a discrepancia en los datos. h) Los vales deberán estar debidamente firmados por el empleado que recibe el producto y con la respectiva firma y sello de autorización del Jefe de Sección Bienestar Laboral para proceder al pago. i) Los vales deben seguir la estructura descrita en el numeral 4 literal d) de la Base de Licitación en referencia y previos a su emisión, deben llevar el visto bueno de la Jefatura de la Sección Bienestar Laboral. IV) RECEPCIÓN DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN. La recepción de los bienes contratados se efectuará de conformidad con las condiciones que se detallan a continuación: a) Presentación de factura con nombre, firma y sello del Administrador del Contrato y de la Contratista. b) El documento que acredita la recepción de los bienes por parte del ISSS es el Acta de Recepción consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. Para emisión y firma de las Actas de Recepción es necesario que los bienes contratados se encuentren completamente recibidos. SEXTA: VARIACIONES. I) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS. Ante las necesidades propias de la Institución, a solicitud de los Administrador del Contrato durante la vigencia del mismo, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar incrementos de los productos solicitados hasta por un 20% del valor contratado. Para dicho trámite serán necesarias las opiniones técnica y jurídica favorables, emitidas por el Administrador del Contrato y la Unidad Jurídica respectivamente, así como la aprobación del Consejo Directivo. Una vez suscrito el instrumento legal respectivo, la Contratista deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor incrementado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantía en el presente documento. II) VARIACIÓN EN LOS PLAZOS DE ENTREGA. Las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo contractual, variaciones en la cantidad o fecha en la entrega de los productos, especialmente por casos fortuitos o fuerza mayor, siempre que no afecte los intereses del ISSS. SÉPTIMA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO. La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. I) FORMA DE PAGO. La condición de pago es a treinta (30) días a partir de la emisión del quedan. II) MODALIDAD PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA. Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S. A.

v Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO. Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, consignando Nombres, Firmas, y Sellos de recibido por y entregado por, b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, c) Para el primer pago anexar constancia de recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original consignando Nombres, Firmas y Sellos de recibido por y entregado por. e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá entregar los documentos de respaldo antes indicados, en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice. OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del presente Contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por quince (15) meses a partir de la suscripción del contrato G-070/2018. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. a) PLAZO DE PRESENTACIÓN. Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de guince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente Contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, ésta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía, en un plazo no mayor de veinte días hábiles. b) ESPECIES. Se aceptarán como Garantía de Cumplimiento de Contratos: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda



modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. DECIMA: PRÓRROGA DEL **CONTRATO.** Toda prórroga contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo con base en las opiniones favorables de la Unidad Jurídica y la Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros (UPLAN). El Administrador del Contrato solicitará a la UPLAN que valide dicha necesidad y obtenga el presupuesto respectivo para la prórroga. La solicitud del Administrador del Contrato, junto con la opinión de la UPLAN será remitida al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, quien solicitará la aprobación a la Contratista, así como la opinión respectiva a la Unidad Jurídica. Si la Contratista acepta la prórroga solicitada deberá ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un 10% del valor prorrogado, cumpliendo con los requisitos y demás condiciones establecidas para este tipo de Garantías en el presente documento, conforme lo señalado en el Art. 83 de la LACAP. DECIMA PRIMERA: **DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) El Acuerdo de Consejo Directivo del

ISSS número 2018-0609.ABR., asentado en el acta número 3783 de fecha 30 DE ABRIL DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA Y CUATRO (44) códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número 2G18000038 denominada "ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS" c) El Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número 2018-0804.MAY., asentado en el acta número 3787 de fecha 28 DE MAYO DE 2018, ratificado en la misma fecha, mediante, el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos antes detallados, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; d) La Base de la Licitación Pública relacionada, sus anexos y adendas si las hubiere, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Conseio Directivo del ISSS número 2018-0134.FEB., contenido en el Acta 3769 de fecha 05 DE FEBRERO DE 2018, ratificado en esa misma fecha; e) el acta de apertura de ofertas, f) las Garantías, g) las notas aclaratorias previas a la firma del contrato si las hubiere, h) las consultas si las hubiere; i) las resoluciones modificativas, si las hubiere; y j) otros documentos que emanen del presente Contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente Contrato. DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin



responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. DÉCIMA CUARTA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. El ISSS podrá dar por finalizado el presente Contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad, y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la entrega de servicios y/o bienes diferentes a lo contratado; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en la Base de Licitación en referencia; c) Por el rechazo de los bienes hasta dos veces de un mismo producto o servicio, por el mismo motivo; d) Por incumplir a lo pactado en el presente Contrato, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y, e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. II) MULTAS. Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. (III) CADUCIDAD DEL CONTRATO. El Contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el Contrato. DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DANOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los Artículos 2253 y siguientes del Código Civil. II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer. efectiva la Garantía respectiva de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando

sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes rechazados. III) PUBLICACIÓN. En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los empleados del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Dirección General, le notificó la situación de desabastecimiento que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa vigente en El Salvador que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución del presente Contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso que ambas partes no



llegaran a un acuerdo mediante dicho procedimiento, el conflicto o diferencia deberá ser dirimido en sede Judicial, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. DÉCIMA OCTAVA:

LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para recibir notificaciones la dirección siguiente:

y los correos electrónicos:

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

SR/MIGUEL ALBERTO GADALA MÁRÍA MALUJE DIRECTOR GEVERAL - ISSS CONTRATISTA En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con once minutos del día seis de junio de disemi dieciocho. Ante mí, DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO, Notario, del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, comparecen el Doctor RICARDO CEA ROUANET, de edad, Médico Cirujano, del domicilio | a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número quien actúa en su calidad de Director General del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "El ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y trescero cero dos-uno; y por otra parte el señor MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE, de edad, Estudiante, Salvadoreño, del domicilio a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número | actuando en nombre y Representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de nacionalidad del domicilio con Número de Identificación Tributaria:

quien se denominará "LA CONTRATISTA", y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de DIECINUEVE CLÁUSULAS, escritas en siete hojas de papel simple, de conformidad con el Acuerdo de Conseio Directivo del ISSS número DOS MIL DIECIOCHO -CERO SEISCIENTOS NUEVE.ABR., asentado en el acta número TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES de fecha TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron CUARENTA Y CUATRO códigos de la LICITACIÓN PÚBLICA número DOS G UNO OCHO CERO CERO CERO TRES OCHO denominada "ADQUISICIÓN DE TELAS Y PRENDAS CONFECCIONADAS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DEL ISSS" y DOS MIL DIECIOCHO -CERO OCHOCIENTOS CUATRO.MAY., asentado en el acta número TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, ratificado en la misma fecha, mediante, el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la contratación de los códigos detallados en el documento que antecede, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de guince meses contados a partir de su suscripción, es decir desde esta fecha hasta el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve; el monto total del contrato es hasta por la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; así mismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones que contiene el documento privado que antecede y los documentos contractuales que forman parte del mismo, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario DOY FE: A) Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. B) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor RICARDO CEA ROUANET, como Director General y Representante Legal del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis. Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste

la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES. Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor RICARDO CEA ROUANET tomó Protesta Constitucional como DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y, c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor RICARDO CEA ROUANET, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. En consecuencia el Doctor RICARDO CEA ROUANET está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales del Doctor Mauricio Mossi Calvo, inscrita en el Registro de Comercio el día cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, al número NUEVE, del libro QUINIENTOS TREINTA Y OCHO; b) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas válidas que conforman el Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad a las catorce horas y veinticinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Joaquín Humberto Arévalo Rodríguez, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SEIS del Libro TRES MILTRESCIENTOS ONCE del Registro de Sociedades; y de la cual se desprende que la naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio de la citada sociedad son los expresados, que dentro de su finalidad social se encuentra el objeto de instrumento que antecede, que ha sido constituida por un plazo indeterminado, que el gobierno de la sociedad corresponden a la Junta General de Accionistas y a la Junta Directiva conformada por seis miembros denominados: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Primer Director y segundo Director nombrados para

períodos de siete año, pudiendo ser reelectos; a cuyos miembros de la Junta Directiva indistintamente le corresponde la representación legal y uso de la firma social; Sin embargo, para realizar operaciones de compraventa y otra clase de operaciones y obligaciones que excedan de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, deberá existir acuerdo de la Junta Directiva o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. c) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social en cuanto a la composición de la Junta Directiva y de su plazo de vigencia; otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Alfonso Pineda Claude, por el señor Miguel Alberto Gadala María Maluje, en su calidad de Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada en esa misma fecha; inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, y de la cual consta que la Junta Directiva estará conformada por cuatro directores propietarios y un suplente, quienes durarán en el ejercicio de sus cargos, períodos de cinco años, pudiendo ser reelectos; asimismo consta el nombramiento del compareciente señor MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., para el período de cinco años, con vencimiento al día dieciocho de octubre de dos mil veintidós, quedando invariables el resto de estipulaciones. d) Certificación del punto único del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta de mayo de dos mil dieciocho, extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la sociedad A.T.C. INTERNATIONAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., señor Fernando José Gadala María Maluje, de la que consta la autorización acordada y emitida a favor del compareciente señor MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE, para comparecer al otorgamiento del contrato que antecede en nombre y representación de dicha sociedad. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito integramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



